

**AÑO 2024**



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

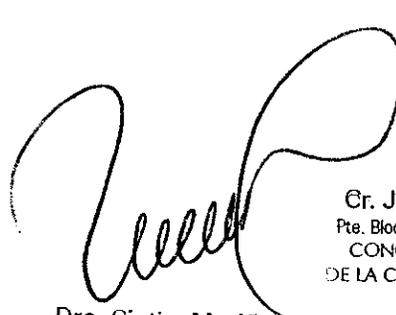
**ESTABLÉCESE que el Concejo Deliberante enviará las comunicaciones directamente a los organismos que no estén bajo la órbita o jurisdicción municipal .**

Neuquén, 22 de mayo de 2024.-

A la Sra. Presidenta del  
Concejo Deliberante de  
La Ciudad de Neuquén  
**CLAUDIA ANGELA ARGUMERO**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de elevarle el proyecto de comunicación que se adjunta, referido a que las COMUNICACIONES se enviarán directamente a los organismos que no estén bajo la órbita o jurisdicción Municipal.

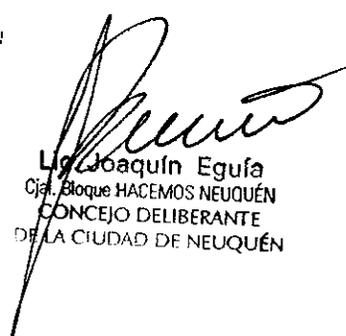
Sin otro particular saludo a usted atentamente.



**Dra. Cintia Meriño**  
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**Cr. José Luis Ariaza**  
Pte. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**Lic. Joaquín Egufa**  
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Concejo Deliberante y;

**CONSIDERANDO**

Que el derecho a la información pública, de raigambre constitucional, se traduce en la publicidad de los actos de gobierno y emana de la adopción del sistema republicano representativo y de los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Que la Constitución Provincial establece expresamente este derecho en la lista de principios fundamentales de la administración. En el artículo 153 se garantiza la publicidad de las normas y actos en todos los órganos y niveles del Estado.

Que la información pública no es propiedad de quienes la generan.

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 62 establece que los concejales "...*padrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas. El órgano ejecutivo y las personas físicas y jurídicas que contraten con la Municipalidad, estarán obligados a responder a las peticiones de informes, según se reglamente por ordenanza...*"

Que en ese sentido, se sancionó la Ordenanza 11.840 la cual regula el artículo 62° de la Carta Orgánica Municipal, estableciendo mecanismos y plazos para que los funcionarios de la Administración Municipal respondan a los requerimientos formulados por el Concejo Deliberante.

Que sin embargo, ninguna norma contempla un procedimiento específico para las comunicaciones con otros organismos del Estado.

Que esta falta de previsión no debería ser un obstáculo para obtener información; al contrario, en ausencia de limitaciones, este Concejo debería tener la capacidad de solicitar informes directamente a cualquier organismo ajeno a la órbita municipal.

Que El artículo 67, inciso 1° de nuestra Carta Orgánica establece que este cuerpo legislativo tiene la atribución de sancionar comunicaciones en materia municipal.

Que el artículo 71 del Reglamento Interno dispone que "*Se presenta en forma de proyecto de comunicación toda proposición que tenga por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.*"

Que el reglamento Interno de la Honorable Legislatura Provincial prevé la posibilidad de sancionar comunicaciones dirigidas a otros órganos del estado, las cuales son remitidas directamente a sus destinatarios.

Que no existen restricciones jurídicas para que este cuerpo legislativo pida informes a otros organismos del estado.

Que la intervención previa del Órgano Ejecutivo Municipal para obtener información de organismos externos retrasa innecesariamente la obtención de dicha información.

Que para agilizar los pedidos de informes, es fundamental enviar las comunicaciones directamente a los destinatarios que deban proporcionar la información requerida. Esta práctica garantiza una mayor eficiencia y evita demoras innecesarias.

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Artículo 67%), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DICTA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°)** ESTABLECESE que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén enviará las COMUNICACIONES directamente a los organismos que no estén bajo la órbita o jurisdicción Municipal.

*[Handwritten signatures]*

Dra. Cintia Merino  
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Lic. Joaquín Egula  
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cr. José Luis Ariza  
Pte. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*[Large handwritten signature]*

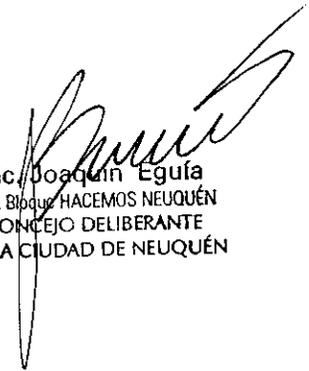
**ARTÍCULO 2°)** Las COMUNICACIONES podrán ser remitidas digitalmente a los organismos requeridos, acompañadas de las correspondientes firmas digitales. En caso de ser necesario remitir antecedentes obrantes en el expediente, los mismos serán digitalizados y anexados a la comunicación.

03

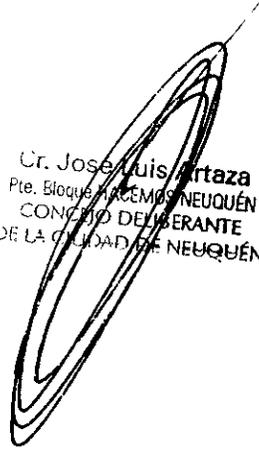
**ARTÍCULO 3°)** De forma.



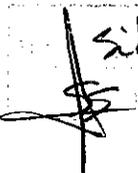
Dra. Cintia Meriño  
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Lic. Joaquín Egufá  
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Cr. José Luis Artaza  
Pte. Bloque HACEMOS NEUQUÉN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Consejo de Defensa de la Comunidad  
 REGISTRO 49898  
 22/05/24 03 10:33  
 Sibano Sepúlveda  


22/05/2024 355/2024  
 Consejo en la fecha unido al ...  
 Resolución Exp. No. 102-B-2024  
 Sibano Sepúlveda  


30/05/2024 Auditorio  
 Resolución del ...  
 0/2024  
 Paso a la Comisión  
 ...